



COMUNA DE **CAYASTÁ**
Naturaleza e Historia

TEL.: (03405) - 493109 / TEL./FAX: (03405) - 493015
comuna@cayasta.gov.ar
www.cayasta.gov.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C.P. 3001 - PROV. DE SANTA FE - ARGENTINA



ORDENANZA N°377/2016

Cayastá, 4 de Abril de 2016.

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 1123/08; y

Que donde se pretende realizar la obra de , **“Pavimentación de calle Álvaro Gil”**, desde Ruta Prov. N° 1 – Teófilo Madrejón hasta calle 15 de Noviembre, viven personas de escasos recursos como asimismo desempleados, lo que hace imposible puedan comprometerse o asumir una obligación de pago como la que genera la realización de esta.

Que por esos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de **“Pavimentación de calle Álvaro Gil”** para la Comuna de Cayastá , no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior de Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que esta Comisión Comunal ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo **la Pavimentación de calle Álvaro Gil**, desde Ruta Prov. N° 1 – Teófilo Madrejón hasta calle 15 de Noviembre; es de carácter Urgente.

Que la finalidad de la obra es mejorar el acceso al SAMCO local.

Que nuestra localidad es una de las primeras de la provincia de Santa Fe en tener turismo receptivo, lo que conlleva a tener un incremento entre un 50% y 100% de la población durante los fines de semana, períodos estivales y feriados, quienes hacen uso de ese centro de salud local.

Que teniendo en cuenta las inclemencias meteorológicas suscitadas en los últimos meses que ha demandado un alto costo de mantenimiento de las tres cuadras, y el pronóstico de la apertura de un ciclo de 7 años de lluvias

pronunciadas va generar una mayor demanda mantener las calles en buen estado de transitabilidad.

Que lo planteado con anterioridad da fundamento al carácter de URGENCIA que requiere la realización de la Obra, y que plantear la contribución de mejoras demanda un amplio costo a los frentistas, que son pocos y con parcelas extensas.

Que por todos estos motivos, resulta necesario declarar ante la Comisión de Seguimiento de la Ley 12385, que aprueba las gestiones, que el proyecto de **PAVIMENTACION Calle Álvaro Gil**, para la comuna de Cayastá no es susceptible de recuperación económica para la población que se beneficiara con esta obra, de imprescindible realización en pos de mejorar la calidad de vida;

Que dicho proyecto se encuentra comprendido entre los que son financiados por el Fondo;

POR TODO ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAYASTÁ
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 1123/08, el aporte de PESOS TRES MILLONES, CIENTO SIETE MIL, NOVECIENTOS CUARENA Y CINCO, CON 96/100 (\$3.107.945,96) no reintegrables para la realización del proyecto **“PAVIMENTACIÓN CALLE ÁLVARO GIL”.-**

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Sr. Sr. Mario Hugo Lartiga, DNI: 06.250.019, Presidente de la Comuna de Cayastá, a gestionar los fondos citados y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial del proyecto, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Declarar como **no susceptible** de recuperación mediante contribución de mejoras al proyecto en cuestión, atento los motivos expuestos.

ARTÍCULO 4º: Solicitar en el marco de la Ley N° 12385 la asignación del 100% de los fondos para la realización de **PAVIMENTACION Calle Álvaro Gil**.

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Nelda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTÁ


María Verónica Devia
D.N.I. 23.283.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTÁ


COMUNA DE CAYASTÁ
Prov. de Santa Fe
DEPTO. GARAY
Mario Hugo Lartiga
L.E. 6.250.019
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTÁ